

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD FUNCIONAL DE PSIQUIATRIA Y REHABILITACION A HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando

Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales en medicina general en el área de CAMAD, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate profesionales en medicina general en el área de Unidad Funcional de CAMAD, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un profesional en medicina general en el área de CAMAD, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional en medicina general en el área de CAMAD, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y**

ATENCIÓN DE PERSONAS CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro

de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades médico general en el área de CAMAD, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO GENERAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON RIESGOS, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES DERIVADOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO	Previa legalización, hasta 31 de diciembre de 2025.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES: EI CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar atención médica a los personas en situaciones de riesgo asociados al uso, abuso y complicaciones de las sustancias psicoactivas, en las comunidades de alto riesgo, y cada una de sus necesidades físicas, fisiológicas, psicológicas y sociales, asegurando un cuidado integral y personalizado.
2. La atención se realizará de acuerdo con el plan de acción desarrollado por el equipo CAMAD (Centro de atención comunitaria a las conductas adictivas). En las fases predeterminadas en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. Teniendo en cuenta que la primera fase de

- ejecución del proyecto incluye la realización del plan de ejecución en el territorio objeto, así como la articulación con los sectores comunitarios y autoridades pertinentes en el Distrito de Santa Marta.
3. Trasladarse según programación a los diferentes sitios de la ciudad y sus periferias incluidos en el proyecto CAMAD presentado al Ministerio de Salud. Desarrollar las actividades para el cumplimiento de la ejecución del convenio interinstitucional para la estrategia CAMAD.
 4. Llenar todos los formatos requeridos por el Ministerio de Salud para la ejecución del proyecto CAMAD, organizar la información y trasladarla mes a mes al Ministerio de Salud en la plataforma requerida por el mismo.
 5. Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos de seguimiento, evaluación, facturación y registro propios de la E.S.E. Bajo la resolución 1955 de 1999 y 839 del 2017.
 6. Hacer un uso adecuado y racional de los elementos, recursos y demás medios proporcionados por la institución, garantizando su conservación y aprovechamiento eficiente.
 7. Garantizar la presencia oportuna para realizar los procedimientos y tareas asignadas como médico para dar cumplimiento a la estrategia CAMAD según la Resolución 1488 de 21 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
 8. Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los procedimientos y labores propias del médico en el programa y estrategia CAMAD y todos los que el equipo de intervención CAMAD tenga definido según su plan de acción y lineamientos propios del equipo interdisciplinario designado para el desarrollo de la estrategia.
 9. Observación y reporte de signos de alarma presentados por sus pacientes.
 10. Informar las fallas de material y equipo de servicios, al líder más cercano.
 11. Participar en los programas de enseñanza en servicio para desarrollo de personal Proporcionar orientación al paciente y familiar.
 12. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
 13. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
 14. Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 del estudio de conveniencia.
 15. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y documentos de identificación que le sean solicitados.
 16. Garantizar la presencia oportunamente, cuando se requieran hacer los procedimientos y evaluaciones requeridas para la atención del médico.
 17. Atender a los pacientes de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas en área asignada por la E.S.E.
 18. Asistir a la ronda Médico técnico-científica y técnico-administrativa cuando sea requerido.
 19. Realizar la atención diaria y/o programada según las actividades planeadas en la estrategia CAMAD. Las consultas serán realizadas en las áreas preparadas por el equipo para tal fin.
 20. Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.
 21. Participar en las jornadas científicas y actividades académicas de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la E.S.E en desarrollo de los convenios docente-asistencia suscrito o que suscriba la E.S.E.
 22. Cumplir con diligenciamiento los RIPS, formatos instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la E.S.E.

23. Diligenciar la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No 1995 de Julio 08 de 1.999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen.
24. Participar en las juntas médicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes remitidos por el hospital y/o atendidos en el programa CAMAD.
25. Tener comunicación las 24 horas del día para su fácil localización en casos de urgencias, para lo cual deberán certificar el número telefónico.
26. Aplicar las normas de referencia y contrarreferencia en aquellos casos que hay lugar.
27. Cumplimiento en los turnos estipulados.
28. La suspensión, cancelación y atrasos en la presentación de los servicios médicos por incumplimiento de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas que ocasionen trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, serán objeto de glosas de la orden que se genere.
29. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
30. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
31. El valor mensual facturado dependerá de las horas contratadas y los servicios prestados por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato
32. El contratista deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales.
33. Realizar todas y cada una de las actividades que asigne el supervisor del contrato y las demás que determine el Gerente, y que se deriven de las necesidades de la E.S.E. para el cumplimiento de la estrategia CAMAD.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas en el contrato:

1. Responder por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o dar información falsa.
2. Asegurar la buena calidad del objeto contratado.
3. Acatar las indicaciones del Supervisor y actuar con lealtad, evitando dilaciones.
4. Cumplir con los requisitos conforme a la normatividad vigente.
5. Cubrir los daños o perjuicios derivados de la ejecución del contrato.
6. No ceder ante amenazas o peticiones ilegales y reportarlas inmediatamente.
7. Estar afiliado y realizar aportes al Sistema de Seguridad Social.
8. Presentar informes mensuales y finales de actividades.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas de estudios previos, oferta y contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

**7.6 PERFIL REQUERIDO -
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS
O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O
FUNCIÓN DE LA ENTIDAD
EJECUTORA.**

- **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural.
- **EDUCACIÓN:** MÉDICO GENERAL
- **HABILIDADES.** La persona natural para contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener

	<p>conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● EXPERIENCIA. Experiencia comprobada, de más de DOS (2) año en relación con el objeto a contratar. ● DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR. En la planta de personal del HUIJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
<p>7.7 Clasificación UNSPSC:</p>	<p>Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal</p>
<p>7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.333.333). <u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.</p>
<p>7.9 FORMA DE PAGO</p>	<p>El HUIJMB cancelará al CONTRATISTA en dos (2) pagos equivalentes a 1o (\$2.333.333) y 2o (\$7.000.000,00), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.</p>
<p>7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.</p>
<p>7.11 SUPERVISIÓN</p>	<p>Estará a cargo del profesional LIDER de la UNIDAD FUNCIONAL PSIQUIATRIA Y REHABILITACIÓN de la E.S.E. H.U.J.M.B. o quien designe el ordenador del gasto.</p>
<p>8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS</p>	
<p>En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.</p>	

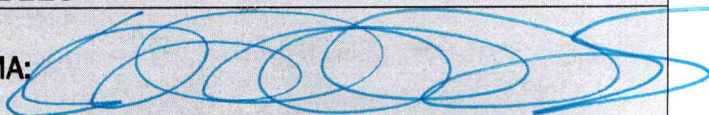
9. GARANTÍAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Auxiliares de Traslado, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HUIJMB

10. RESPONSABLES

NOMBRE: BEATRIZ HELENA CAAMAÑO LEON
CARGO: UNIDAD FUNCIONAL DE PSIQUIATRIA Y REHABILITACION
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

FIRMA:



Proyectó: Rosy Ortega Q
Tecnólogo Administrativo